ACTA DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1442112 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARTHA LUCIA BENAVIDES BASTIDAS

Entre los suscritos, **SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ**, domiciliado (a) en la ciudad de Pasto, identificado (a) con la C. de C. 30.717.892 de Pasto, quien en su calidad de Directora Regional Nariño, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución 01607 del 19 de junio de 2008 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 000076 del 23 de junio de 2008, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 0054 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MARTHA LUCIA BENAVIDES BASTIDAS,** identificado (a) con la C. de C. No. 59834185 de Pasto, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de modificación del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1442112 del 12 de marzo de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 12 de marzo de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de los convenios del programa de ampliación de cobertura regional."* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 12 de marzo de 2020. **3.** Que supervisor del contrato Emilio Humberto Cerón Lasso, Coordinador Misional de Formación Profesional del SENA Regional Nariño, solicitó la modificación en las obligaciones contractuales de la contratista ampliando sus actividades, mediante comunicación electrónica de fecha 19 de agosto de 2020, indicando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta la situación que se está presentando con el programa de Ampliación de Cobertura, por la falta de aprobación de las vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el inicio oportuno de convenios de dicho programa y en mi calidad de supervisor de los siguientes contratos, solicito se ordene a quien corresponda se adicionen a las actividades que realizan las contratistas".* **4.** Que el artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. **5.** Que las actividades contractuales propuestas por el supervisor del contrato guardan relación con el objeto contractual en consideración a que el Programa de Ampliación de Cobertura tiene por objetivo la formación de un mayor número de colombianos en formación para el trabajo y el desarrollo humano y en la educación superior, permitiéndoles mayores oportunidades de acceso a programas de formación integral con criterios de calidad, eficiencia y pertinencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje mediante la utilización de la capacidad instalada de las instituciones inscritas en el Banco de Instituciones Educativas del SENA (BIE-SENA) y la cofinanciación de programas de formación profesional integral a través de estas, por lo que es necesario determinar qué instituciones en la Región ofrecen formación tecnológica y cuál es la conveniencia en los programas ofertados con el fin a suscribir nuevos convenios de ampliación. **6.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a modificar el contrato conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el literal A de la Cláusula Cuarta del Contrato CO1.PCCNTR.1442112 del 12 de marzo de 2020, la cual quedará así: "***CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** *El CONTRATISTA además de las obligaciones que por su índole y naturaleza del contrato le son propias, contrae con EL SENA las siguientes:* ***A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:*** *a) Verificar que los Convinientes hayan cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato. b) Acompañar al supervisor en la vigilancia de la ejecución del convenio para que se realice conforme a lo estipulado en el mismo. c) Apoyar al supervisor en el cumplimiento de la ejecución del convenio; para la elaboración de: 1) Acta de iniciación cuando se estipule expresamente en el convenio, 2) Actas o informes de avance parcial a efectos de controlar el desarrollo del objeto, 3) Acta o informe definitivo de recibo a satisfacción. d) Apoyar en el control del archivo en forma permanente, sobre el desarrollo del convenio, con la finalidad de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso de ejecución del objeto. e) Apoyar en la verificación de los amparos de la garantía única o sus prorrogas, adiciones o suspensiones (manejo del anticipo, cumplimiento del convenio, calidad de los bienes y/o servicios, responsabilidad civil extracontractual, prestaciones sociales, etc.) y la vigencia (término de duración) de cada uno de ellos, ante un posible incumplimiento por parte del conviniente de conformidad a lo pactado en el convenio. f) Verificar que el conviniente cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que se deriven de la ejecución del convenio. g) Validar que el conviniente cumpla· con las obliga iones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y _aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional .de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, incluyendo el contrato de aprendizaje. h) Constatar en sitio los proyectos, obras, servicios o bienes realizados; si para ello necesita desplazarse, deberá solicitar oportunamente la comisión de servicios al ordenador del gasto.*

i) Revisar, de acuerdo a la naturaleza del convenio, que se cumplan a cabalidad las normas técnicas de acuerdo con el objeto del convenio, entre ellas, las de protección al medio ambiente, seguridad industrial (señalización apropiada, suministro al personal de elementos de seguridad) y salud ocupacional, cuando a ello hubiere lugar. j) Revisar, de acuerdo a la naturaleza del convenio, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas. k) Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el Página 2 de 6 GTH-F-077 V.08 conviniente al SENA, en caso de ser necesarias. l) Verificar la apertura de las cuentas bancarias, el manejo de las mismas, el pago de los rendimientos financieros a que haya lugar, mediante extractos bancarios trimestrales de conformidad con lo estipulado en los convenios. m) Apoyar al supervisor en la vigilancia para que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal (toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles. n) Apoyar al supervisor en la elaboración de las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio. o) Estudiar y preparar la respuesta a cualquier solicitud del conviniente, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del convenio, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación en el SENA, y remitirlas en forma inmediata al supervisor. p) Velar por que no se presenten retrasos, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades durante la ejecución del convenio, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes e informar al supervisor para que tome las medidas correspondientes. q) Prestar asesoría al conviniente orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del SENA. r) Presentar los informes de ejecución del convenio. s) Asistir a las reuniones que se programen para apoyar, revisar y verificar el desarrollo de los convenios. t) Participar, cuando sea invitado, en los Comités Operativos de los convenios. u) Mantener la confidencialidad de la información suministrada. v) Presentar informes de la gestión realizada en forma mensual. w) Presentar informe final de la gestión realizada que garantice el cumplimiento del objeto contractual. x) Apoyar las actividades propias de la Coordinación de Formación Profesional de la Regional. y) Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato. z) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. aa) Presentar un informe al Despacho sobre las Instituciones de Educación Superior que existen en en el Departamento de Nariño. bb) Una vez se consolide dicho listado, buscar información mediante la consulta en las páginas web de las Instituciones. cc) Consultar en Cámara de Comercio o la entidad competente si dichas instituciones están legalmente constituidas y tiene su información actualizada. dd) Elaborar un informe sobre la pertinencia de los programas de formación, oferta, demanda y necesidad del sector empresarial de las instituciones antes consultadas. ee) Presentar un informe al despacho sobre la manera como trabajan dichas instituciones en el proceso formativo. ff) Solicitar información sobre la estructura administrativa que permita la adecuada ejecución de los programas de formación. gg) Presentar un informe si estas instituciones de formación superior cuentan con Registro Calificado vigente o en trámite de sus cursos tecnológicos que promueva el fortalecimiento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, cuantas promociones en tiempo y programas. hh) Buscar el contacto con el personal de Ampliación de Cobertura de las Regionales Seleccionadas." **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1442112 del 12 de marzo de 2020 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes en el aplicativo SECOP II.